

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

35298 VALENCIA

Doña Cristina M^a Valero Domenech, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº. 4 de Valencia, por el presente,

Hago Saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores num. 000273/2020 habiéndose dictado en fecha 27 de julio de 2020 por el/la Ilustrísimo/ a señor/a Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Valencia auto de declaración y conclusión de concurso voluntario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Parte Dispositiva

1.- Se tiene por personado y por parte a la mercantil Cadadisa, S.L., y en su representación al Procurador señora García García, Silvia, en virtud del poder especial que presenta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la declaración de concurso voluntario de acreedores.

2.- Se admite a trámite dicha solicitud y se declara el estado de concurso voluntario de la mercantil Cadadisa, S.L., con domicilio en Valencia, calle Manuel Meliá y Fuster nº 14, 1º, C.i.f. número B98739907, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia de Valencia, al tomo 9971, Libro 7253, folio 148 y hoja V-165632.

3.- Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el Tablón de anuncios del Juzgado y en el BOE, acordando expresamente que el diligenciamiento de este despacho tenga carácter gratuito.

Asimismo se acuerda librar oficio con el edicto de publicidad de esta resolución al Registro Público Concursal desarrollado por el RD 892/2013, que será entregado al Procurador del solicitante del concurso, al no poder ser remitido electrónicamente ni telemáticamente por el Juzgado, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del mencionado Real Decreto.

4.- se declara concluso el concurso de acreedores de la mercantil Cadadisa, S.L., por inexistencia o insuficiencia de masa activa para el pago de créditos contra la masa, cesando todos los efectos de la declaración del concurso.

5.- Se acuerda la extinción de la mercantil Cadadisa, S.L., decretándose la cancelación de su hoja registral de inscripción.

6.- Una vez firme, expídase por la señora Letrada de la Administración de Justicia mandamiento por duplicado ejemplar de la presente al Registro Mercantil de la Provincia de Valencia, o registro público correspondiente donde esté inscrita la deudora concursada, al que se adjuntará testimonio de la firmeza de la presente resolución, a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la declaración del concurso y de la conclusión del mismo y extinción de la persona jurídica del deudor, debiéndose proceder al cierre de la hoja de inscripción de la concursada en el Registro. Todos los despachos se entregarán al Procurador de la concursada, para su curso y gestión, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal.

7.- Comuníquese la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de Valencia.

8.- Comuníquese la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, a la Tgss y a la Aeat.

Notifíquese la presente resolución al concursado, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 LC, que se entregarán al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, previo depósito de 50 €.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilustrísima señora doña Mar Fernández Barjau Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

Valencia, 27 de julio de 2020.- Letrada Administración de Justicia, Cristina M^a Valero Domenech.

ID: A200047479-1